

Doctora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E. S. D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Calle 151 No. 18A-34

Oficina 409 Bogotá D.C.

C.P. 110131166 - Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 526 0350

Tel +57 1 805 1166

Cel +57 320 334 0887

<http://www.tobos.com.co>

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2018/0004240

Solicitante: SIKA TECHNOLOGY AG

Título de la invención: Copolímeros en bloque como dispersantes para aglutinantes activados con álcalis

RESPUESTA AL EXAMEN DE FORMA CONTENIDO EN EL OFICIO No. 918

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada según aparece debajo de mi firma, como apoderada de la sociedad SIKA TECHNOLOGY AG, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de dar respuesta al examen de fondo dentro del término legal.

En resumen, el resultado del referido Examen de Fondo indica que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

Se solicita reconsideración de las objeciones y deficiencias señaladas con base en los siguientes argumentos y modificaciones:

1. EXAMEN DE PATENTABILIDAD – NOVEDAD

1.1. La Examinadora informa que después de realizada la búsqueda de anterioridades en este caso, concluyó que la novedad de las reivindicaciones 1 a 33 se encuentra afectada por lo divulgado en el siguiente documento:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	FR2969156	“POLYMERES COMPORTANT UNE FONCTION HYDROLYSABLE UTILISABLE COMME FLUIDIFIANT”	22/junio/2012

En cuanto a la reivindicación 1, la Examinadora considera que las características esenciales de la composición aglutinante habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, la Examinadora señala que las reivindicaciones 2 a 33 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

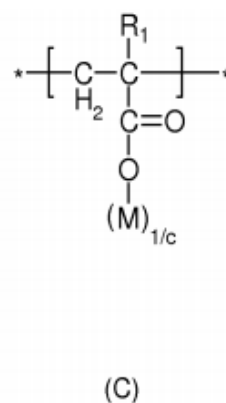
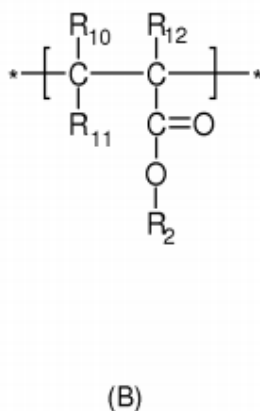
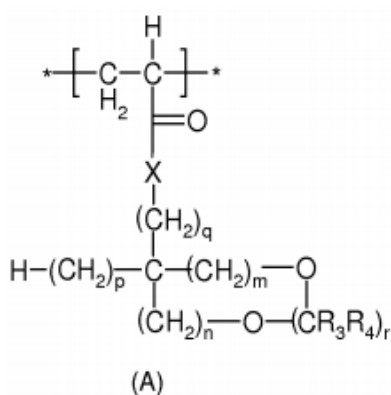
2. ARGUMENTOS A FAVOR DE LA NOVEDAD DE LA INVENCION

2.1. La novedad es definida por el artículo 16 de la Decisión 486 así:

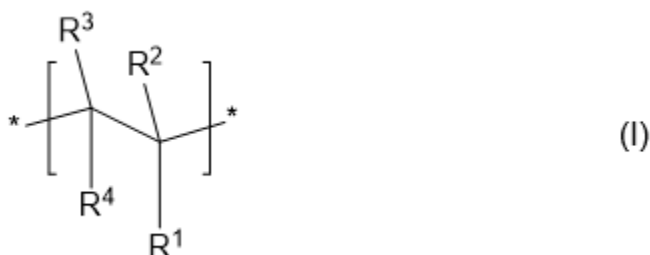
“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. (...)”

El requisito de la novedad requiere que el invento reivindicado no haya sido revelado como tal a través de cualquier fuente en el estado de la técnica. Sin embargo, cada uno de los componentes aislados que compone la invención no tiene que ser nuevo, es más, la gran mayoría de las invenciones son producto de la utilización de elementos conocidos.

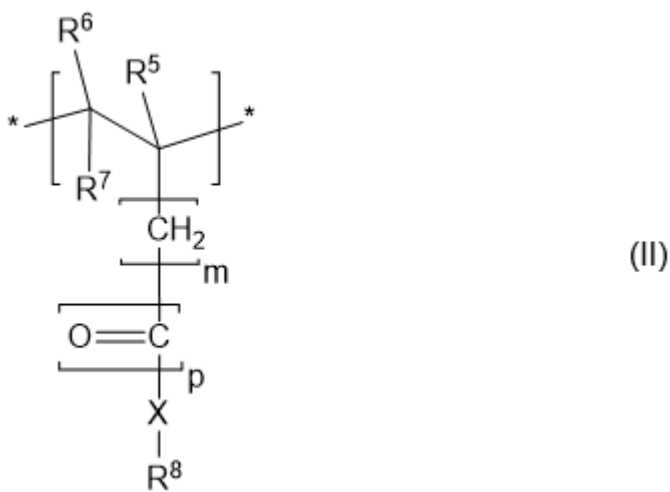
2.2. El documento D1 describe un polímero empleado como dispersante en composiciones hidráulicas, el cual comprende tres unidades de fórmula A, B y C:



Por su parte, la presente solicitud reclama un copolímero en bloque, el cual comprende un primer bloque A el primer bloque A tiene una unidad monomérica **M1** de la fórmula I:



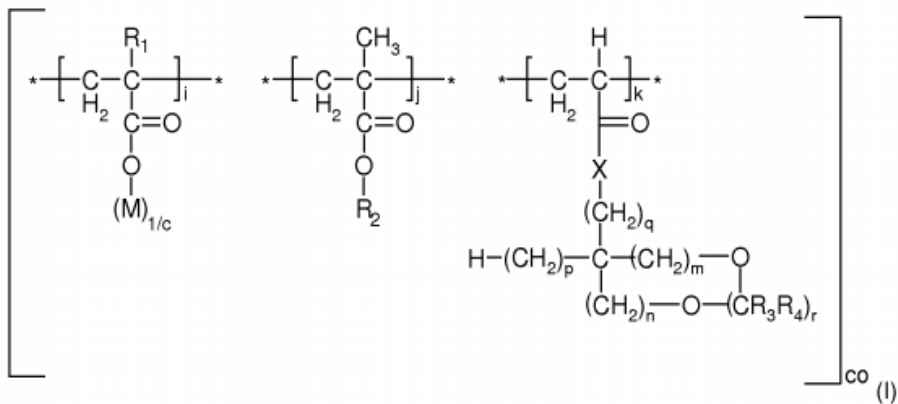
y un segundo bloque B, incluye una unidad monomérica **M2** de fórmula II:



Las unidades de fórmula (A) divulgadas en D1 comprenden un elemento cíclico con dos átomos de oxígeno, el cual corresponde a un dieter o a un acetal (reivindicación 1).

Contrario a lo afirmado por la Examinadora, tales estructuras cíclicas con átomos de oxígeno no pueden estar presentes en los copolímeros de la presente solicitud por cuanto ninguno de los sustituyentes R⁸ (-[AO]_n-R^a) o R^a de la unidad monomérica **M2** comprenden una estructura cíclica con dos átomos de oxígeno. Al comprender dos átomos de oxígeno, las unidades de fórmula (A) no pueden ser un grupo ciclohexilo, puesto que por definición este no contiene átomos de oxígeno.

2.3. Adicionalmente, a pesar de que D1 menciona que el polímero consiste en una secuencia encadenada de fórmula (I) de las unidades de fórmula A, B y C (página 6, líneas 7 a 20):



En donde el subíndice CO indica que la disposición de las unidades consecutivas del polímero no es específica. La disposición de las unidades en el polímero puede ser con bloques, aleatoria o con una composición de gradiente (página 8, líneas 16 a 18). Es decir, a pesar de que D1 menciona que la disposición de las unidades A, B y C en el polímero **puede** ser en bloque, esta disposición sigue siendo indeterminada y D1 no describe cómo es la disposición de dichos posibles bloques en el polímero ni cómo estarían dispuestas las unidades A, B y C dentro de dichos bloques.

En contraste, la presente solicitud reclama inequívocamente la proporción de cada una de las unidades monoméricas M1 y M2 en los bloques A y B, el número y la relación molar de dichas unidades monoméricas en cada uno de los bloques A y B, particularmente en las reivindicaciones 2 a 15.

2.4. En respuesta a esta observación de falta de novedad, la solicitante desea presentar un capítulo reivindicatorio modificado, en el cual se especifica en la reivindicación 1 la proporción de aglutinante mineral en la composición reclamada, de acuerdo a lo establecido en la página 38, líneas 10 a 14.

El documento D1 no divulga una composición de aglutinante que comprende 5 a 95% de un aglutinante mineral, 0.001 – 10 % en peso de un agente de activación alcalina y 0.01 – 10 % en peso de un copolímero en bloque P.

En particular, D1 no menciona o sugiere el uso de agentes de activación alcalina como NaOH, Na₂CO₃, Na₂O, Na₂SO₄, silicato de Na, KOH, silicato de K, CaO, Ca(OH)₂, o mezclas de estos (página 39, líneas 16 a 19). Contrario a lo afirmado por la Examinadora, el cemento Portland no puede considerarse como agente de activación alcalina, pues este es un aglutinante. Específicamente, en el ejemplo 4 de D1, el cemento se lista como uno de los componentes de una composición de mortero.

2.5. Teniendo en cuenta que el documento D1 no divulga una composición de aglutinante que comprende un aglutinante mineral, un agente de activación alcalina y un copolímero en bloque P, la reivindicación 1 así como sus reivindicaciones dependientes cumplen con el requisito de novedad.

3. Solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486

Agradezco su amable colaboración.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS

C.C. 52.223.325 de Bogotá

T.P. 148648

0610210CO_MemorialExamenFondo_290420